

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Sector Público de la Diputación de Valencia

Ejercicio 2023

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y MODELOS DE CONTROL INTERNO.....	2
3. LA PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.....	5
3.1. ALCANCE SUBJETIVO.....	5
3.2. ALCANCE TEMPORAL.....	5
3.3. ALCANCE OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.....	5
3.3.1. Actuaciones derivadas de obligaciones legales.....	5
3.3.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos.....	6
4. ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y RESPUESTA.....	8
4.1. EL MAPA DE RIESGOS Y LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.....	10
5. CONTENIDO ESPECÍFICO: ACTUACIONES DEL PLAN FINANCIERO A LA DIPUTACION DE VALENCIA.....	12
5.1. EN EL ÁMBITO DEL CONTROL PERMANENTE.....	12
5.1.1. Áreas de control.....	14
5.1.2. Otras actuaciones control permanente planificado y obligatorio.....	19
5.2. AUDITORÍA PÚBLICA.....	19
5.2.1. Auditoría financiera o de regularidad contable.....	20
5.2.2. Auditoría de cumplimiento.....	22
5.2.3. Auditoría operativa.....	23
5.2.4. Manual de instrucciones de auditoría y procedimientos de control financiero....	24
ANEXO – PACF 2023.....	26



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



1. INTRODUCCIÓN.

La Exposición de Motivos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI en adelante) recoge la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero (en adelante PACF) sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, juntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado.

Sobre esta base legal, se ha confeccionado el presente PACF 2023 que es el cuarto que elabora la Intervención General de la Diputación de València. El diseño y enfoque recoge la experiencia obtenida tras la ejecución del primer trienio de planes anuales de control financiero, así como el producto de los resultados que han quedado recogidos en los respectivos informes¹ junto con el seguimiento efectuado a los diferentes planes de acción que han emanado sobre las debilidades puestas de manifiesto. Todo ello permite realizar una implementación en la senda de la profesionalización y la ambición en el control financiero, cuya metodología empleada se detalla en el Anexo de este nuevo PACF 2023.

Dicho sea de paso, cabe recordar que de entre las conclusiones del II Congreso sobre Control Interno Local, el último celebrado en octubre de 2021, se puso claramente de manifiesto que una de las fortalezas del modelo establecido por el RCI ha sido el reforzamiento del órgano interventor, con un marco unificador que da claridad y homogeneidad a la función de control. Así y todo, es preciso contar con profesionales suficientes y capacitados para lograr su real y eficaz aplicación.

2. DELIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y MODELOS DE CONTROL INTERNO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del RCI, están sometidos al control de la Intervención General de la Diputación de València, con la extensión y los efectos a que se refiere dicho reglamento en cada caso, la totalidad de los entes públicos dependientes de cualquier naturaleza jurídica que conforman el grupo de la Diputación de València. Atendiendo a los preceptos del RCI, la aplicación del control interno a los distintos entes integrantes del sector público de la Diputación de Valencia sigue al siguiente modelo gráfico.

¹ El último Informe resumen de control interno correspondiente a 2021 fue tomado en consideración en el Pleno del mes de abril de 2022. Actualmente se encuentra en fase de elaboración el informe de control interno correspondiente al PACF 2022.

Intervención

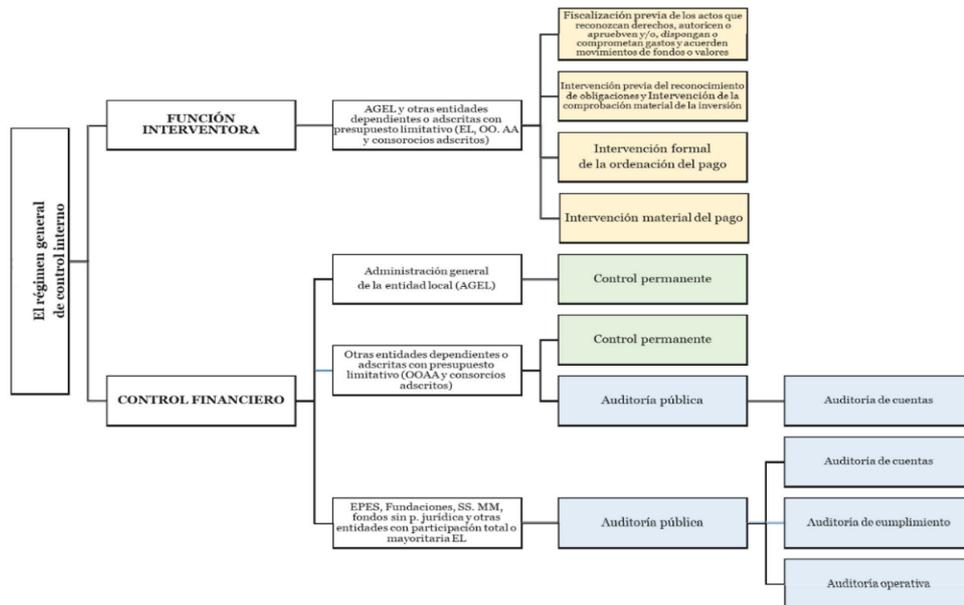
2

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

29-dic-2022 13:55:19



Organismos autónomos locales:

- En la actualidad ninguno. Pues el Patronato Provincial De Turismo “València, Terra i Mar” que dependía de la Diputación de València se liquidó durante el ejercicio 2021 y quedó totalmente extinguido en el ejercicio 2022.

Consortios:

- Consorcio para la restauración, conservación y utilización del Monasterio de San Miguel de los Reyes, cuyos fines son la restauración, rehabilitación y conservación del conjunto artístico monumental del Monasterio de San Miguel de los Reyes, del que son co-dueños la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, estando cedido a la Generalitat Valenciana para destinarlo a la sede de la Biblioteca Valenciana por el plazo (75 años) según convenio de 10 de julio de 1997, que tienen suscrito a tal efecto el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y la Generalitat Valenciana. Continúa en fase de liquidación por no tener actividad.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia, conocido como Consorcio Provincial de Bomberos.





Sociedades mercantiles públicas:

- Empresa General Valenciana del Agua S.A., EGEVASA. Sociedad mercantil con el 51% de capital Provincial.
- Gestión Integral de Residuos Sólidos S.A., GIRSA. Sociedad mercantil con el 51% de capital Provincial.
- Divalterra S.A., que era sociedad mercantil con el 100% de capital Provincial, se instó la liquidación en el ejercicio 2021 concluyéndose definitivamente la inscripción de su extinción a finales de 2022.

Otros

- Asociación “Xarxa de Municipis valencians cap a la Sostenibilitat”, entidad con personalidad jurídico privada propia y no declarada de utilidad pública, que se constituye como asociación de municipios y de otras Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en la DA 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local. Fue constituida por acuerdo plenario de la Diputación de Valencia del 23 de enero del año 2001. Esta asociación se encuentra sin actividad y en fase de liquidación.

ÁMBITO SUBJETIVO	CONTROL INTERNO				
	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL PERMANENTE	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)		
			AUDITORÍA PÚBLICA		
			DE CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Diputación de València	✓	✓	X	X	X
Consorcio Bomberos	✓	✓	✓	X	X
EGEVASA	X	X	✓	✓	✓
GIRSA	X	X	✓	✓	✓
DIVALTERRA	<i>Extinguida en 2022</i>				
Patronato de Turismo	<i>Liquidado en 2021</i>				
Xarxa Municipis Soste.	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>
Consorcio SM Reyes	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>	<i>Sin actividad</i>



Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



3. LA PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO

3.1. ALCANCE SUBJETIVO.

A todos los entes integrantes del sector público de la Diputación de Valencia les alcanza el control financiero ejercido por la Intervención General de la Diputación, por lo tanto, con el alcance objetivo que luego se establecerá, todos los entes deben ser objeto de planificación.

3.2. ALCANCE TEMPORAL.

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su aprobación por la Intervención General y dación de cuenta al Pleno hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, hay que formular las siguientes salvedades:

- La fiscalización plena a posteriori mediante procedimiento de auditoría de aquellos gastos sometidos al sistema FILIM, se llevará a cabo sobre las actuaciones del ejercicio 2022.
- Para mejorar la calidad de los datos a procesar, el control permanente de los servicios se podrá retrotraer a ejercicios anteriores.
- La auditoría pública se llevará a cabo en 2023 sobre el ejercicio 2022.

En el ANEXO I se ha incluido un cronograma que permite realizar una calendarización aproximada a lo largo del ejercicio 2023 de la ejecución de las actuaciones que se han incluido en este plan.

3.3. ALCANCE OBJETIVO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Los contenidos que ha de incorporar un Plan Anual de Control Financiero vienen descritos en términos generales en el artículo 31.2 del RCI. En él se distinguen dos tipos de contenidos:

- Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una **obligación legal**.
- Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

3.3.1. Actuaciones derivadas de obligaciones legales

Se identifican como actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales según lo previsto en el artículo 4.1.b) del RCI. Hay que estar en cada caso a la norma específica que exige el informe y el momento de su emisión, no obstante, sin ánimo de exhaustividad, el artículo 4.1 b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recoge tales como:



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



1º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

3.3.2. Actuaciones seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos

Como recoge el primer párrafo del artículo 31.2 del RD424/2017, el análisis de riesgos debe ser consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el desarrollo de su actividad como entidad pública local, la Diputación de Valencia se enfrenta a factores internos y externos que le quitan certeza a la posibilidad de alcanzar sus objetivos. Este efecto es el RIESGO y es inherente a todas las actividades. La identificación de los riesgos es un proceso interno y continuo y confiere entidad al componente fundamental de un modelo de control eficaz.

El objetivo prioritario que pretende este nuevo PACF 2023 es consolidar la implantación del Control Financiero en la Diputación de València y su sector público, por lo que los esfuerzos se dirigirán a los asuntos de mayor relevancia y con mayor riesgo valorado, una vez efectuada la valoración y priorización de riesgos, cuya metodología se desarrolla en el Anexo.

La experiencia obtenida en la ejecución del último trienio de planes anuales de control financiero nos permite hacer un diagnóstico de la gestión económico-financiera, en sus dos vertientes:

Intervenció

6

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

29-dic-2022 13:55:19

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



- 1) La detección de debilidades, desviaciones o deficiencias, que antiguamente eran desconocidas o no lo eran con el grado y detalle que ahora se conoce. Esto obliga a reforzar los controles con una dedicación mayor de medios disponibles sobre aquellas áreas con mayor necesidad de seguimiento y corrección.
- 2) El conocimiento de las fortalezas, que permite reorientar los esfuerzos, disminuyendo la dedicación en aquellos asuntos con un riesgo relativamente bajo.

En cuanto a los **medios disponibles** son, básicamente, los recursos humanos de que dispone la Intervención de la Diputación. De unos años a esta parte se ha avanzado mucho en la cultura del control financiero (control a posteriori) y una reducción de la fiscalización previa con la instauración del Sistema de Fiscalización de Requisitos Básicos (FILIM). Con ello liberamos de cargas de trabajo a unos recursos humanos muy preparados en fiscalización previa, destinando su conocimiento al control a posteriori mediante control financiero.

Con todo ello, el devenir en la ejecución del control financiero requiere que cada vez más sea mayor el flujo de dedicación de recursos (generalmente tiempo) hacia el control financiero; con una dedicación paulatinamente menor a la fiscalización previa (función interventora) que a través del FILIM se aspira conseguir las máxima cotas de eficiencia, incrementando su automatización.

Sin embargo, tanto por la complejidad como por la dedicación que requieren los procedimientos de auditoría pública, no disponemos de los medios suficientes para llegar al alcance exigido por el RCI y previsto en este plan. Por ello seguirá siendo necesario el concurso de empresas privadas para colaborar en la función de Auditoría Pública, así como contar con ellas para la ampliación del alcance previsto de control financiero permanente tal y como prevé el artículo 34 del RCI.

En este sentido cabe destacar el ACUERDO MARCO de servicios de colaboración con la intervención en las actuaciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones, y otras actuaciones de control financiero con técnicas de auditoría a las entidades locales adheridas a la central de compras de la diputación de valencia, y a la propia diputación en su caso. Este Acuerdo Marco, cuyo expediente fue ideado desde esta Intervención General y que está dividido en cinco lotes en función de las necesidades específicas; ofrece a los ayuntamientos y entidades adheridas a la Central de Compras de la Diputación, así como a la propia Diputación, contar con un instrumento que permite una enorme agilidad en la contratación de los servicios de control financiero que puedan requerir la asistencia de auditores privados.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



4. ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN y RESPUESTA.

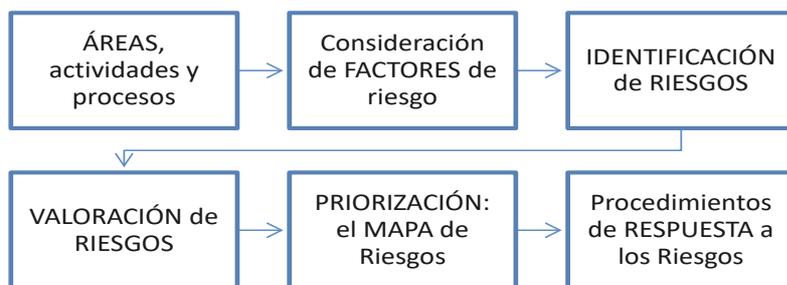
Conforme al artículo 31.2 del RCI el riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a controles susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

El establecimiento de un objetivo de riesgo permite determinar el riesgo aceptado (riesgo que una entidad está preparada para soportar antes de que se juzgue necesario actuar) y la tolerancia al riesgo, entendida como la desviación aceptable por parte de la entidad en la consecución de sus objetivos.

La Diputación tras los últimos acontecimientos ocurridos con importantes repercusiones tanto políticas como penales es muy sensible a cualquier tipo de incidencia, teniendo un umbral de aceptación muy bajo, aunque ello suponga falta de proporcionalidad y un alto coste económico. Sin duda se trata de adoptar una posición prudente y proactiva en la gestión y reacción a los riesgos.

La ambición contenida en el anterior PACF 2022 hizo que se planificara por primera vez las tareas iniciales que conllevara la definición de un MAPA DE RIESGOS de la Diputación de València y su sector público, prosiguiendo este PACF 2023 en las mismas como una tarea de mejora continua.

Todo y que en el Anexo al presente plan se puede consultar la metodología específica en materia de identificación y valoración de riesgos, si bien a continuación se muestran las consideraciones específicas a tener en cuenta en cada una de las fases.



Son áreas susceptibles de control las correspondientes a personal, contratación administrativa, subvenciones, patrimonio, así como las áreas de contabilidad, tesorería, gestión de ingresos y recaudación; por su relevancia tecnológica también lo es lo circunscrito en materia de ciberseguridad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opencms/opencms/porta/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



A lo largo de las actuaciones de control de los ejercicios anteriores se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes cuestiones consideradas **factores de riesgo:**

- En material subvencional, las conclusiones del control realizado en los anteriores planes han resultado generalmente satisfactorias, en cambio la particularidad de las subvenciones prepagables desaconseja rebajar el nivel de control en esta materia e incluirla como factor de riesgo en el presente plan.
- En materia de contratación y en contraprestación de la fortaleza detectada sobre los resultados de la Fiscalización Previa Limitada, tras la revisión efectuada en materia de efectos y extinción de los contratos se detectaron algunas incidencias relativas principalmente al cumplimiento de las condiciones especiales de contratación, mejoras de la oferta o las especificaciones en calidad de las ofertas. Esto conlleva a un mayor enfoque en la figura del responsable del contrato.
- Por su parte, todo lo relacionado con contratación “menor” es considerado, por definición y de facto, un factor de riesgo; siendo el fraccionamiento indebido del objeto del contrato el principal riesgo en esta materia.
- El mayor factor tecnológico, la digitalización y la administración electrónica, conlleva nuevos horizontes susceptibles de riesgos, junto con el incremento de la delincuencia informática.
- En materia de contabilidad, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar tienen altos niveles de riesgo por lo que requieren de un análisis especial que haremos coincidir con el previsto en el art. 27.2 RCI.
- Si bien los entes dependientes sujetos a función interventora tienen un control previo de todas sus actuaciones con repercusión económica, la ley nos obliga a considerar los riesgos de incorrección material en su información económica-financiera (NIA-ES SP 315).
- Los resultados incluidos en los diferentes informes de auditoría (cuentas, cumplimiento y operativa) realizados en los últimos ejercicios a las sociedades dependientes, configuran un paquete de factores de riesgos que deben ser considerados para este y futuros planes.

Con todo ello, los factores de riesgo detectados pueden dar lugar a situaciones de incumplimientos, incorrecciones o errores por lo que deben ser identificados como riesgos tras la revisión prevista en el plan.

La actividad de control tratará de averiguar si los factores considerados constituyen la identificación de un riesgo, y en particular si lo fuera de fraude, en cuyo caso se actuará conforme a la legislación vigente. En todo caso, la respuesta a todo riesgo identificado irá encaminada a la minimización de estos hasta su deseable eliminación.

Cabe señalar que desde las diferentes secciones de fiscalización se ha instrumentalizado un procedimiento interno para recopilar las alertas y banderas rojas que puedan suponer un factor de riesgo a tomar en consideración en la planificación de control financiero posterior. Todo ello, además, permitirá completar una biblioteca de riesgos específicos y sobre los que se podrá realizar un seguimiento mediante herramientas de análisis de datos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



4.1. EL MAPA DE RIESGOS Y LA ASIGNACIÓN DE PRIORIDADES.

La finalidad del análisis de riesgos es identificar aquellas áreas de gestión donde es más probable que se estén produciendo incumplimientos normativos, mala gestión o falta de fiabilidad financiera, para concentrar en éstas el esfuerzo de control.

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

En un entorno como el de la Diputación Provincial de Valencia en el que no se tiene establecido formalmente aun un sistema de gestión de riesgos, continúa siendo lo más práctico adoptar **un enfoque global por áreas de riesgo**, en lugar de detallar un catálogo de riesgos concretos, cuestión que se propone completar con el diseño de un mapa de riesgos específicos y que se irá confeccionando durante los siguientes años y actualizando en los venideros PACF; pues es una de las actuaciones propias de la función de control financiero dentro del servicio de Intervención de la Diputación de València.

Así pues, hemos aplicado los criterios que se desarrollan en el Anexo, principalmente, la valoración del riesgo en un área determinada se realiza desde una doble perspectiva: (1) la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y (2) el impacto que la ocurrencia de estos eventos puede tener sobre el Sector Público de la Diputación de Valencia, sin obviar el coste de los procedimientos de respuesta a cada riesgo.

También es relevante la categorización de un riesgo, por lo que en un principio podemos definir 4 categorías de riesgos, que facilitan su identificación, valoración y priorización.

R. FINANCIERO	R. CUMPLIMIENTO	R. OPERATIVO	R. REPUTACIONAL
<i>Consecuencias económico-financieras. Incluye la imagen fiel en información financiera.</i>	<i>Relacionado con incumplimientos legales o violación de normativa aplicable. Incluye norma interna.</i>	<i>Insuficiencias en los procesos y sistemas internos (también tecnológicos). Incluye ineficiencias.</i>	<i>Producido por la percepción negativa que el entorno social tiene sobre la empresa</i>
TRANSVERSALMENTE → RIESGO DE FRAUDE			

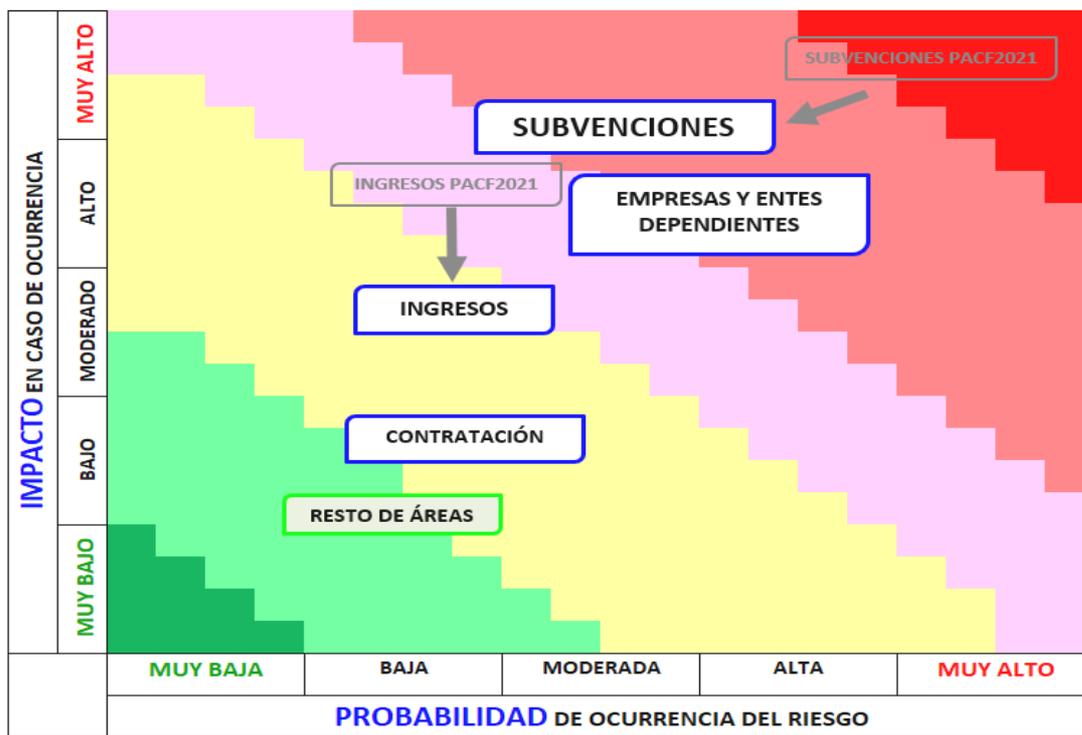
A partir de la metodología aplicada, teniendo en cuenta los resultados de actuaciones de control financiero de los PACF anteriores, la toma en consideración de los factores de riesgos mencionados anteriormente, la categorización de riesgos y una primera valoración de los mismos en base a probabilidad de ocurrencia e impacto; podemos permitirnos dibujar un primer “mapa de riesgos” a



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



nivel de áreas de actuación; es sin duda una primera herramienta para visualizar (1) la situación inicial de riesgo en el control interno y (2) una priorización en la atención de los esfuerzos, recursos y medios disponibles.



De estos, sin duda, las subvenciones se encuentran en una situación de riesgo moderado-alto, siendo un área no centralizada y una materia que implica a diversos centros gestores. No obstante, los resultados puestos de manifiesto en la ejecución de controles financieros de ejercicios anteriores son optimistas, es por ello por lo que en la valoración del riesgo combinado se ha disminuido el nivel de probabilidad de ocurrencia, no igual con el nivel de impacto debido a la significatividad que toma el importe del gasto subvencional en esta administración. Al área de subvenciones le sigue en orden el bloque correspondiente a las empresas y entes dependientes

El área de ingresos toma una situación de riesgo moderada, con un impacto y probabilidad media. Se trata de un área acotada a ciertos centros gestores y con una sección dedicada en Intervención. Si bien se toma en consideración como un área incorporada en el mapa de riesgos tanto por ser preceptivas las actuaciones de control financiero posterior como por los resultados obtenidos en las primeras tareas que se han ejecutado del PACF 2022, hecho que ha considerado disminuir la valoración de impacto manteniendo la probabilidad de ocurrencia.

Intervención

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



En lo que se refiere al área de contratación administrativa, en contraposición del área de subvenciones, su centralización en un departamento propio dentro de la estructura organizativa y funcional de la Diputación de Valencia y del resultado de los trabajos realizados en planes anteriores, toma una consideración de riesgo bajo, con impactos y probabilidades inferiores al resto. Su inclusión en el mapa de riesgos viene motivada por su sometimiento a las actuaciones planificadas de control posterior al ser un área de fiscalización previa limitada.

Cabe señalar el carácter cambiante y vivo en materia de identificación y valoración de riesgos, lo que conlleva un continuo escepticismo profesional ante cualquier circunstancia que pudiera modificar las prioridades de actuación, lo que sin duda tendría un impacto en el diseño de los futuros planes anuales de control financiero.

5. CONTENIDO ESPECÍFICO: ACTUACIONES DEL PLAN FINANCIERO A LA DIPUTACION DE VALENCIA

5.1. EN EL ÁMBITO DEL CONTROL PERMANENTE

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El control financiero permanente deberá comunicarse al responsable del Centro Gestor correspondiente, indicándole el inicio de las actuaciones, el contenido de estas conforme al presente plan y cuanta información se considere necesaria para el mejor desenvolvimiento del trabajo.

Las personas que se designen para llevar a efecto el control financiero, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos, así como solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Para el desarrollo de los trabajos, en los supuestos de contratación externa de los mismos, la Intervención General de la Diputación mantendrá la necesaria coordinación entre en centro gestor y los auditores. El ente auditado prestará toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo un plan de información y reuniones periódicas. Las actuaciones que realizarán podrán consistir, entre otras, en:

Intervenció

12

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

29-dic-2022 13:55:19

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El control financiero planificado también deberá contemplar la existencia, por parte de la Diputación, del Sistema de Fiscalización de requisitos básicos (FILIM) que, teniendo en cuenta que se trata de un sistema de fiscalización limitada, conforme al artículo 219.3 del TRLHL las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Del resultado de los trabajos de control financiero se emitirá un informe provisional escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del mismo que se remitirán por el órgano interventor al responsable del centro gestor o entidad controlada, a los efectos de efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

De los informes definitivos, que incluyen las alegaciones realizadas, se dará cuenta al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Corporación, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y se publicarán en la Sede electrónica de la Diputación de Valencia.

El conocimiento de la estructura de la Diputación nos aconseja parcelar el control permanente y la fiscalización plena posterior, no tanto en la estructura orgánica de la entidad, sino en áreas de actividad económico-financiera de relevancia. Así organizaremos nuestro trabajo de control durante el año 2023 sobre las siguientes áreas, que se relacionan en dos bloques en función de su motivación.

En un primer bloque mostramos las áreas de control cuya elección queda motivada por el resultado mostrado gráficamente en el mapa de riesgos visto anteriormente, consecuencia de un análisis de impacto/probabilidad, resultando ser:

- Subvenciones
- Empresas y entes dependientes



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Por otra parte, aunque son áreas cuyo riesgo inherente pueda ser inferior, existe un imperativo legal para verse incluidas en el alcance y definición de las áreas de control, estas son:

- Contratación
- Ingresos
- Anticipos de caja fija y gastos a justificar
- Control anual de facturas y su registro

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

5.1.1. Áreas de control

SUBVENCIONES

El gasto en subvenciones es el más significativo, en términos cuantitativos, de la Diputación de Valencia; además, desde el punto de vista cualitativo, también es muy relevante considerando que la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la planificación en el territorio provincial, su asistencia y cooperación económica a los municipios, es una de las competencias esenciales de la Diputación, según determina el ar. 36 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y así también el art. 50 de la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

El sistema FILIM implementado en la Diputación de Valencia ha incrementado los extremos adicionales a comprobar y se está introduciendo paulatinamente a través del Gestor de Expedientes. Con estas actuaciones se han mejorado considerablemente las posibilidades de comprobación por parte de Intervención, por ello el ejercicio de la función interventora de fiscalización previa, es mucho más fiable, sin embargo, conforme al artículo 219.3 del TRLHL esos actos sometidos a fiscalización previa pero limitada deben ser objeto de un posterior control pleno mediante procedimientos de muestreo o auditoría que deberán ser llevados a cabo.

Por su parte, generalmente en las administraciones locales y en materia de subvenciones, se constata que, pese a determinados riesgos de las subvenciones, como por ejemplo, la falsedad de las declaraciones de los solicitantes, la no realización de las actividades subvencionadas o la acumulación de las ayudas, sólo pueden ser combatidos por el control financiero de beneficiarios de subvenciones, y aunque sólo es una obligación de control establecida en la Ley General de Subvenciones, en la realidad sólo una minoría de órganos de control interno realizan este tipo de actuaciones tal y como se desprende de las conclusiones del II Congreso sobre Control Interno Local; no siendo así en el caso de esta Intervención General, pues como órgano de control interno demuestra su interés por el control de los beneficiarios, incluyéndolo en su planificación con un carácter ambicioso y plurianual.

El área de subvenciones fue incluida en los planes anuales anteriores, de esta forma el PCAF 2020 que revisó las subvenciones del ejercicio 2019, se centró en beneficiarios que no tienen la consideración de administración pública, incluyéndose a corporaciones de derecho público y

Intervenció

14

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

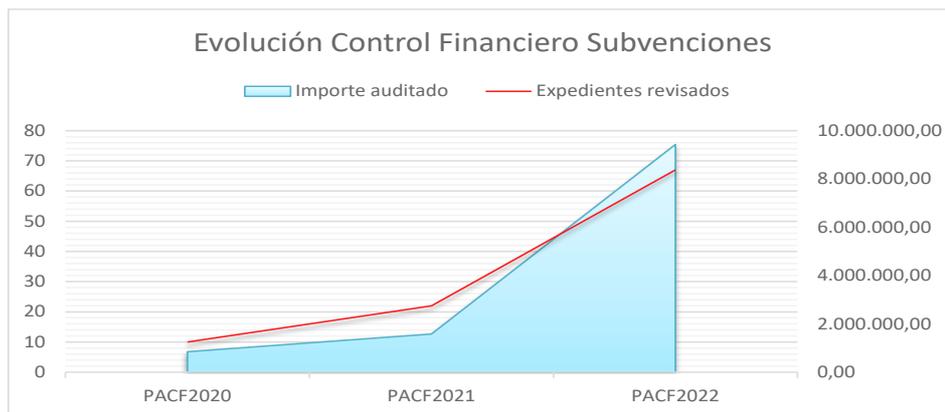
29-dic-2022 13:55:19

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 15 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



entidades análogas con presupuesto estimativo. Posteriormente, el PACF 2021 extendió las actuaciones de control sobre las subvenciones concedidas con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto a beneficiarios que tienen la consideración de administración pública. El PACF 2022 amplió el alcance sobre las subvenciones concedidas con cargo al capítulo VII (transferencias de capital) de beneficiarios que tienen la consideración de administración pública. Estos últimos trabajos se encuentran en ejecución y debido al volumen de trabajo y la limitación de medios disponibles se están llevando a cabo en colaboración con una sociedad privada de auditoría.

	PACF 2020	PACF 2021	PACF 2022
Ejercicio objeto:	2019	2020	2021
Tipo subvención:	Gasto corriente	Gasto corriente	Inversión
Beneficiarios:	Privado	Adm. Pública	Adm. Pública
Expdtes. seleccionados:	10	22	67
Importe auditado:	847.538 €	1.576.308 €	9.427.012 €



Tras el ciclo que ha supuesto el trienio anterior en el que han sido objeto de control financiero subvenciones de diferente tipología de gasto y consideración de beneficiario; este PACF 2023 dirige su esfuerzo de control en materia de subvenciones a aquellas que tienen consideración de prepagables, y que pueden suponer un anticipo parcial o total de la cantidad antes de la realización de la actividad, es decir, subvenciones en que el pago material tiene lugar con carácter previo a la presentación y aprobación de la documentación justificativa de la realización del gasto. Además, en lo que se refiere a los plazos de justificación de este tipo de subvenciones, se ha detectado un uso excesivo y recurrente en la concesión de ampliación de plazos de justificación, lo que supone un factor de riesgo a mitigar.

A mayor abundancia, cabe hacer mención de la especial sensibilización de la opinión pública ante las prácticas fraudulentas en subvenciones y es responsabilidad de los órganos de control interno, en



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 16 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



particular de esta Intervención General, desplegar las herramientas a su alcance para combatir este fraude; además el ejercicio del control financiero de subvenciones traslada a los órganos gestores y concedentes, a los beneficiarios y a las entidades colaboradoras la percepción de que su actuación se encuentra sometida a vigilancia.

El volumen esperado de trabajo en esta área será mayor, debido a la senda del esfuerzo realizado en los últimos años y al incremento del alcance y las muestras a revisar, es por ello por lo que se acudirá a la colaboración de auditores privados, haciendo uso del Acuerdo Marco de servicios de colaboración con la intervención en las actuaciones de auditoría pública, control financiero de subvenciones, y otras actuaciones de control financiero.

EMPRESAS Y ENTES DEPENDIENTES

Sin perjuicio de los alcances a los que se ven sometidos los entes dependientes y las empresas mercantiles públicas que conforman el sector público de la Diputación de València, y en especial al régimen de auditorías y que se detallara en el apartado 5.2, durante el ejercicio 2021 se produjo la asunción de la gestión directa por la propia Administración de la Diputación, de las funciones de Turismo de titularidad provincial asignadas al Patronato Provincial de Turismo de València y a DIVALTERRA, S.A.

Si bien el Patronato se extinguió plenamente en el ejercicio 2021, la complejidad del proceso de liquidación de la mercantil DIVALTERRA, S.A. hizo que la extinción fuera efectiva al final de 2022² sin que durante el año la sociedad haya realizado actividades distintas de las conducentes a la liquidación y extinción de la sociedad.

Con todo ello el PACF2022 no incluyó ninguna actuación de control financiero sobre el Patronato mientras que para la sociedad DIVALTERRA se les encargó a la sociedad de auditoría nombrada por la Junta General -RSM SPAIN AUDITORES SLP- la auditoría del cumplimiento de legalidad³, en la que personal de esta Intervención participó en la planificación de los trabajos de revisión, a fin de conseguir una verificación por este órgano de control de que los procedimientos societarios llevados a cabo se habían efectuado en cumplimiento del mandato de la Junta, del Pleno y de toda la legalidad vigente que le era de aplicación. Finalmente, los citados auditores de cuentas de la mercantil realizaron la auditoría financiera sobre las últimas cuentas anuales a 31 de mayo de 2022.

Por todo ello, el presente PACF 2023 expele tanto el Patronato Provincial de Turismo de València como la mercantil DIVALTERRA, S.A del alcance objetivo del control financiero en esta área de control de empresas y entes dependientes.

A parte, las otras dos sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Diputación de València (GIRSA y EGEVASA) son sometidas al régimen de auditorías detallado en el apartado 5.2.

² Publicación en el BORME Núm. 232 miércoles 7 de diciembre de 2022 Pág. 56397.

³ Informe de auditoría de cumplimiento ejercicio 2021 emitido por RSM SAPIN AUDITORES SLP el 29 junio de 2022.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Finalmente, dentro de esta área de control de empresas y entes dependientes, cabe hacer una mención a la Asociación “Xarxa de Municipis valencians cap a la Sostenibilitat” de la que se ha constatado su inactividad y sobre la que desde Intervención se estará vigilante ante los pasos que se den para su liquidación, a fin de cumplir con la vigilancia sobre el destino de los activos y pasivos de esta entidad. Del mismo modo para el Consorcio San Miguel de los Reyes, en caso de así producirse.

INGRESOS

En materia de ingresos, el ejercicio 2021 fue el primero en que la Bases de ejecución del presupuesto preveían la posibilidad contemplada en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, según el cual se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. En consecuencia, el PACF 2022 fue el primer plan en incluir estas actuaciones a través de la verificación de una muestra representativa de los mismos que, mediante la aplicación de técnicas estadísticas y de auditoría, permitan alcanzar una seguridad razonable sobre los procedimientos de reconocimientos de ingresos.

Estas actuaciones ejecutadas durante 2022 han tenido como ámbito objetivo los siguientes frentes:

- Control financiero mediante actuaciones comprobatorias posteriores sobre la toma de razón en contabilidad de los ingresos propios del ejercicio 2021.
- Control operativo de la aplicación de principios de buena gestión financiera sobre las entidades, unidades o fuentes de ingresos propios de la Diputación de Valencia con especial relevancia al cobro en efectivo.
- Control de legalidad sobre el grado de cumplimiento de las ordenanzas fiscales en vigor.

El PACF 2023 incluye la planificación de nuevas actuaciones sobre los ingresos del ejercicio 2022, tomando en consideración los resultados puestos de manifiesto en los trabajos anteriores y continuando con la ampliación de alcances y nuevos frentes de control financiero posterior dentro del área de ingresos.

CONTRATACIÓN

Todo y que la contratación está contemplada con un alto grado de detalle en el FILIM, lo cual nos garantiza que un gran número de requisitos denominados básicos son objeto de fiscalización previa a la adopción del gasto, **por lo que el nivel de riesgo es relativamente bajo.**

En el mismo sentido que en planes anteriores, las actuaciones incluidas en este epígrafe tendrán como objetivo la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora y el análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Los últimos análisis producidos en la contratación nos han hecho llegar a la conclusión que la vulnerabilidad de la Diputación de Valencia en materia de contratación es baja dado que existe poca probabilidad que se cometa algún fraude sobre todo por dos elementos muy consistentes: los procedimientos de trabajo instaurados en el departamento de contratación y los mecanismos de autocontrol que se han establecido en el gestor de expedientes, sobre todo en lo referente a los contratos menores.

En cambio, consecuencia de las debilidades puestas de manifiesto en el Informe Resumen de Control Interno de 2021, tomado en consideración por el Pleno de la corporación en el mes de abril de 2022, el Presidente emitió el 5 de julio de 2022 su Plan de Acción que incluía en materia de contratación *“como medida adicional se propone que por parte de la Intervención General incluya en su planificación controles aleatorios sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los responsables del contrato y, en la medida de lo posible, antes de su finalización, a fin de detectar el grado de cumplimiento por parte de estos, proponiendo medidas concretas que resulten de este control.”*

Especial atención a los CONTRATOS MENORES.

En lo que respecta a los contratos menores, estos siguen siendo una fuente de problemas de orden práctico tanto para el gestor como para los órganos de control interno, lo que hace necesaria una regulación más eficiente. La necesaria aprobación del Reglamento de desarrollo de la LCSP será una magnífica ocasión, sin obviar la necesidad interna local de planificación contractual legalmente contemplada.

Así las cosas, esta Intervención General incluyó en el PACF 2022 la planificación de trabajos de control financiero dirigidos a la verificación de los controles y salvaguardas establecidas en el proceso de contratación dirigidas a mitigar el riesgo de fraccionamiento indebido del objeto del contrato, en este sentido, cuyos resultados serán expuestos en el preceptivo informe de control financiero y sometido a consideración del Pleno.

Con todo ello, este PACF 2023 tiene como pretensión continuar en la línea trabajada, de esta manera para esta área se realizarán los pertinentes seguimientos de las recomendaciones emitidas, dando consistencia a esta línea de control financiero; además de recoger específicamente el mandato emitido por el Presidente en el último plan de acción en lo referente a la figura del responsable del contrato.

ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

Esta área se incluye en cumplimiento y de conformidad con el artículo 27.2 del RCI que establece que, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



CONTROL ANUAL DE FACTURAS Y SU REGISTRO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en el artículo 12.3, según la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que los interventores realizarán una auditoría de sistemas todos los años para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

5.1.2. Otras actuaciones control permanente planificado y obligatorio.

Tal y como establece el artículo 31.2 RCI el Plan Anual de Control Financiero también incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal. En este punto como se decía en el apartado 3.3.1 se estará a lo que establezcan las normas legales que en las que se prevé dichos informes.

5.2. AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública comprende las financieras o de cuentas, la de legalidad o cumplimiento y la operativa o de eficacia para cuyos trabajos se contará, de acuerdo con el artículo 34 del RCI con la colaboración de otros órganos públicos concertando los convenios oportunos, o colaboración privada con empresas de auditoría en base a la legislación de contratos del sector público, quienes deberán ajustarse a la normativa de referencia, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y con las instrucciones y directrices que fije la Intervención General.

Las actuaciones derivadas de la realización de auditorías se documentarán en informes y se elaborarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) y, en su caso, según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como a partir de documentos guía marco elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes provisionales que se deriven del control realizado se remitirán por el órgano interventor al titular o Presidente del organismo o entidad controlada y al del departamento del que dependa o al que esté adscrito el órgano o entidad, a los efectos de efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

De los informes definitivos, que incluyen las alegaciones realizadas, se dará cuenta al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Corporación, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y se publicarán en la Sede electrónica de la Diputación de Valencia.

Intervenció

19

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

29-dic-2022 13:55:19

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Las personas que se designen para llevar a efecto el Plan de Auditorías, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos, así como solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría, en los supuestos de contratación externa de los mismos, la Intervención General de la Diputación mantendrá la necesaria coordinación entre la gerencia y la dirección económico-financiera del ente auditado y los auditores. El ente auditado prestará toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo un plan de información y reuniones periódicas.

La Intervención provincial o, en su caso la persona responsable del trabajo designado por la misma, en los supuestos de auditorías contratadas con firmas externas tendrá las siguientes facultades:

- 1- Solicitar, en informe fundado, el cambio de auditor, vigilando asimismo el cumplimiento de tiempos y devengo de honorarios.
- 2- Analizar, juntamente con la firma auditora seleccionada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión, con especial relevancia en el ámbito de las auditorías de cumplimiento y operativas.
- 3- Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas de auditoría que se apliquen en los trabajos.
- 4- Ejercitar el control de calidad de la auditoría que estime oportunos sobre los trabajos realizados de cualquier índole, en cualquier momento y tanto con carácter previo como posterior a la emisión de informes.
- 5- Vigilar el cumplimiento del contrato.

5.2.1. Auditoría financiera o de regularidad contable.

Tal y como recoge el RCI, en su artículo 29.3 A), el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de cuentas anuales de:

- a) *Los organismos autónomos locales.*
- b) *Las entidades públicas empresariales locales.*
- c) *Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) *Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento.*
- e) *Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.*

Intervenció

20

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

29-dic-2022 13:55:19

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



A su vez, los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento son:

f) Fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local

g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, no se realizará este tipo de auditoría en la propia Diputación de Valencia, tampoco se llevará a cabo en la Asociación Xarxa de Municipis cap a la Sostenibilitat ni en el Consorcio para la Restauración, conservación y utilización del Monasterio de San Miguel de los Reyes, siendo que carecen de actividad; ni del Patronato de Turismo ni de la mercantil DIVALTERRA, S.A. al haberse extinguido definitivamente.

Respecto al Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia, ya que se enmarca dentro del apartado 2.2.g) de Reglamento, la auditoría pública de cuentas se entenderá implícita en el informe-análisis que de las mismas se lleva a cabo por la Intervención antes de agregarlas con las de la Diputación para formar la Cuenta General, sin perjuicio de que se practiquen las verificaciones y comprobaciones que se estimen pertinentes en orden a determinar que son reflejo fiel de la realidad económico-financiera y patrimonial de los referidos entes. En consecuencia, para las cuentas anuales del Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Valencia, dado que no se lleva directamente la contabilidad desde la Intervención de la Diputación de Valencia, se realizará una auditoría financiera de sus cuentas anuales. Este PACF2023 viene a recoger, en continuidad con la planificación de ejercicios anteriores, la auditoría financiera de las cuentas anuales del ejercicio 2022, contando con la asistencia de sociedades de auditoría privadas con experiencia en entidades públicas y haciendo uso del Acuerdo Marco existente para de servicios de colaboración con la intervención en las actuaciones de auditoría pública.

En cuanto a las sociedades mercantiles, las de un determinado tamaño están obligadas a auditar sus cuentas por aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 263). Tal es el caso de las sociedades mercantiles en las que la Diputación de Valencia ejerce un control mayoritario (EGEVASA y GIRSA), por lo que, en consecuencia, no se encuentran dentro del apartado e) del artículo 29.3 recogido en los párrafos anteriores.

Estas auditorías de cuentas se realizan a cargo de la Diputación de Valencia, mediante el respectivo contrato basado en el acuerdo marco, ya que se considera que, a juicio del órgano interventor, es recomendable que en cada entidad sea el mismo equipo auditor el que realice la auditoría de cuentas, la de cumplimiento de legalidad y la auditoría operativa, a las que debe someterse en cada ejercicio, con la finalidad de realizarlas de manera simultánea, dadas las economías de escala existentes, aunque se deban emitir por separado los informes correspondientes.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.divalter.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Por tanto, bajo la supervisión de la Intervención General de la Diputación, la auditoría de cuentas o regularidad contable comprenderá como mínimo las siguientes tareas:

- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a los procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.
- Participación de la Intervención provincial o, en su caso la persona responsable del trabajo designado por la misma, en el diseño de la planificación, muestras y alcances de los trabajos de auditoría a efectuar.
- Examen de los estados financieros de las sociedades correspondientes al ejercicio 2021 mediante los procedimientos de verificación, comparación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de emitir opinión sobre si los mismos reflejan adecuadamente la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

5.2.2. Auditoría de cumplimiento.

Se ejercerá sobre las mismas sociedades respecto de las que se realiza la auditoría de cuentas, en los términos en los que se han expuesto en el apartado anterior.

Comprenderá la auditoría de la gestión realizada por la entidad y recogerá las conclusiones obtenidas respecto a si los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han ajustado a las normas, directrices que sean de aplicación, incluyendo al menos:

- Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.
- Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación.
- Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas.
- Cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales en los términos que establece el art. 4.1 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Si se cumple el referido "Periodo Legal de pago" de las deudas comerciales (art. 4.1 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre) así como, si se cumple la comunicación y posterior publicación del "Periodo Medio de pago", indicando, en su caso, la expresión de este. Igualmente se revisarán los protocolos internos de gestión de cobros y pagos.
- Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad Social, respecto las incidencias detectadas con relación al cumplimiento, por parte de la entidad, de sus obligaciones tributarias (IVA, IRPF, IS...) y con la Seguridad social.
- Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



- Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad. En particular sobre:
 - Si se están cumpliendo los fines y actividades encomendados al Ente auditado mediante su normativa de creación.
 - Si se cumple con las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga)
 - Si se cumplen las obligaciones formales reguladas en normativa específica (entre otras: inscripción en Registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).
- Adecuada política de protección de activos y medidas de ciberseguridad.
- Cumplimiento de la normativa sobre transparencia, seguridad y salud e igualdad.
- En las empresas mixtas se comprobará, además, que en las relaciones de estas con su socio privado o empresas de su grupo o vinculadas, no se aplican precios de transferencia sino de mercado.

Todo ello atendiendo a las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público adaptadas por el legislador español (NIA-ES SP), las notas técnicas emitidas por le Intervención General del Estado (IGAE) y el manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, así como todas las normas de auditoría generalmente aceptadas.

5.2.3. Auditoría operativa.

Los principios⁴ de fiscalización afirman que la operativa, de economía, de eficiencia y de eficacia, comprende:

- a) *el control de la economía de las actividades administrativas, de acuerdo con principios y prácticas administrativos razonables y con las directrices señaladas*
- b) *el control de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros y de cualquier otro tipo, junto con el examen de los sistemas de información, de las medidas de rendimiento y control, y de los procedimientos seguidos por las entidades fiscalizadas para corregir las deficiencias encontradas y*
- c) *el control de la eficacia con que se han llevado a cabo los objetivos de la entidad fiscalizada y de los resultados alcanzados en relación con los pretendidos.*

⁴ De los Principios de fiscalización INTOSAI (NA 1.0.30 y 1.0.40).



Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, la auditoría comprende actuaciones de comprobación respecto a:

- Si las líneas de actuación aprobadas para la entidad alcanzan los resultados y/u objetivos establecidos cumpliendo la normativa en aquellos aspectos relevantes adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, instalaciones, etc. para cada una de las líneas, de forma económica y eficiente, así como las causas de ineficiencia si las hubiera, y las de las prácticas antieconómicas.
- Si los sistemas y procedimientos cumplen su finalidad haciendo un estudio exhaustivo de los mismos, con el objetivo de proporcionar su descripción completa, detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

En consecuencia, se incluye en el alcance de la auditoría operativa las sociedades mercantiles GIRSA y EGEVASA, que debido a la insuficiencia de medios ya expuesta en la introducción de este PACF 2023, se realizará en colaboración con sociedades de auditoría privadas y haciendo uso del ya mencionado acuerdo marco.

5.2.4. Manual de instrucciones de auditoría y procedimientos de control financiero.

Durante el ejercicio 2023 se va a continuar trabajando en la confección de un manual de instrucciones de la Intervención de la Diputación de València en relación con las actuaciones de auditoría pública en todas sus modalidades, extensible al resto de procedimientos en materia de control financiero. Este manual, además de aunar y consolidar la experiencia acumulada en los últimos años, posibilitará la unificación de criterios entre los distintos trabajos incrementando la eficacia y eficiencia del control financiero, con especial relevancia en el marco de colaboración con firmas de auditoría privadas.

En València, a la fecha de la firma.

El INTERVENTOR de la Diputación de València



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/operacions/porta/index.jsp?opcion=verifica>

Intervenció

25

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

29-dic-2022 13:55:19

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



ANEXO – PACF 2023

-
1. Marco legal del Control Financiero
 2. Formas de ejercicio del Control Interno
 - 2.1. Función Interventora
 - 2.2. Función de Control
 3. Metodología en materia de RIESGOS
 - 3.1. Identificación
 - 3.2. Categorización
 - 3.3. Valoración
 - 3.4. Mapa de riesgos (priorización)
 - 3.5. Matriz de Riesgos
 4. Cronograma/Calendario de actuaciones
-

Intervenció

26

FIRMADO

1.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

29-dic-2022 13:55:19

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/operacions/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



1. MARCO LEGAL DEL CONTROL FINANCIERO

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, formula el siguiente mandato:

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior. Transcurridos más de tres años desde que el mencionado mandato fue establecido, el 12 de mayo de 2017 vio la luz en el BOE la publicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RCI), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2018.

Especial atención precisaría todo lo concerniente al control financiero que, junto a la función fiscalizadora, integra el control interno económico-financiero de la entidad local y de las entidades dependientes. Conviene destacar en este punto que en el artículo 29.4 del RCI se recoge que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Por su parte, el artículo 31 del RCI establece:

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

2. FORMAS DE EJERCICIO CONTROL INTERNO ECONÓMICO-FINANCIERO

Del propio RCI, en desarrollo del TRLHL, se derivan las formas de ejercicio del control interno en las conocidas función interventora y control financiero tanto con metodologías como alcances distintos.

En el siguiente esquema de forma sinóptica se puede apreciar las diferentes formas en que se lleva a cabo el control interno económico-financiero, con detalle de las características y propósitos de cada uno de los mecanismos que se emplean y la relación entre ellos.

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Intervención formal

Consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

Fiscalización previa

Facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso

Intervención formal de la ordenación del pago

Facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de los órdenes de pago.

Intervención material

Tiene por objeto comprobar la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones.

Facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación.

Intervención material del pago

Facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



2.2. FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)

Tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Control permanente

Tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

Auditoría pública

Tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

- **Auditoría de cuentas**

Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- **Auditoría de Cumplimiento**

Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas.

- **Auditoría Operativa**

Tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas



Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



3. METODOLOGIA APLICADA EN MATERIA DE RIESGOS

Es importante para el mejor entendimiento de la metodología recordar que el presente Plan Anual de Control Financiero PACF2023 es el tercero que se diseña por esta Intervención Provincial, después de los anteriores PACF2020 a PACF202.

La metodología basada en riesgos representa el universo del control interno, como así lo demuestran metodología aplicadas tanto en el sector público como en toda organización empresarial. Si bien, requiere que las personas implicadas se familiaricen con la metodología y que se sometan a planes de formación que puedan hacerles adquirir los conocimientos necesarios para incorporar a su trabajo las herramientas y técnicas que brinda esta disciplina.

Es importante, hacer constar que se trata de una metodología continua, que parte de un análisis a gran escala, con la identificación de las grandes áreas de actuación de la entidad, de sus controles y riesgos inherentes, para pasar a realizar una mayor aproximación y profundidad a nivel de procedimiento y proceso, que permita detectar riesgos específicos que permitan el diseño de una respuesta certera para la mitigación de estos.

En este sentido, y para el caso del Plan Anual de Control financiero que se presenta para el ejercicio 2023, siendo el tercero que se desarrolla desde la Intervención General de la Diputación de Valencia, la metodología en base a riesgos se ha aplicado a nivel de "áreas", estableciendo una hoja de ruta que permita, tras la ejecución del presente plan, realizar un análisis del primer trienio de control financiero. En un futuro es afán de esta Intervención poder desarrollar una identificación de riesgos a nivel de procedimiento y procesos, que permitan alcanzar las máximas cotas de seguridad razonable sobre el control interno de la Diputación de Valencia.

3.1. IDENTIFICACION

El principal objetivo de esta metodología será identificar las actividades y procesos más vulnerables y los riesgos específicos a los que están expuestos, en esta ocasión la identificación de áreas de riesgo, tal y como se detalla en el apartado 5.1.1 del PACF2023.

El resultado final, cuyo éxito requerirá de la implicación y participación proactiva de todo el personal, consistirá en la elaboración de una lista o inventario de procesos vulnerables que permita diferenciar entre los que están bajo control y aquellos que no lo están y que, por lo tanto, deberán ser gestionados.



Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



Paso 1. Identificación de las actividades y procesos de la organización

El análisis de riesgos debe partir de la identificación de las actividades o procesos propios de cada organización, diferenciando entre los procesos centrales y los procesos de apoyo.

Por otra parte, en las entidades públicas existen determinadas áreas de gestión especialmente sensibles: contratación, subvenciones, gastos de personal, patrimonio, gestión de tesorería, de ingresos, de recaudación de otros entes, seguridad de sistemas y protección de datos, etc.

Paso 2. Consideración de los factores de riesgo que afectan a cada proceso o actividad

Pueden definirse como factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementen la probabilidad de que se produzcan incumplimientos, falta de fiabilidad de la información, falta de eficacia en las actuaciones o prácticas corruptas propiamente dichas.

La presencia de estos factores debe ser apreciada por los propios gestores en base al conocimiento de la organización o de diferentes fuentes de información, como:

- Informes internos o externos, informes de auditoría, resoluciones judiciales o denuncias.
- Información procedente de la experiencia de los empleados de la entidad, a través de entrevistas o cuestionarios.
- Información sobre experiencias en entidades similares obtenida a través de informes públicos o páginas web.

En las Administraciones públicas suelen identificarse distintos factores de riesgo de gestión, que básicamente obedecen a la tipología que se enumera a continuación:

- Factores de riesgo externos:
 - Debilidades en el marco normativo necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción.
 - Cambios reguladores importantes
 - Cambios en los altos cargos de la organización
- Factores de riesgo internos o institucionales:
 - Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.



Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 33 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



- Inadecuación o debilidad de los mecanismos internos de supervisión.
 - Ausencia de sistemas de alerta para el caso de que se produzcan irregularidades.
 - Actividades con alto grado de discrecionalidad.
 - Procesos poco informatizados.
 - Información poco transparente.
 - Gestión documental deficiente
 - Fuerte crecimiento o reducción de la organización.
 - Reorganizaciones.
 - Excesivo carácter reactivo.
- Factores de riesgo individuales:
 - Relaciones inadecuadas con los ciudadanos y municipios.
 - Falta de experiencia o de formación.
 - Posibles presiones en el ambiente de trabajo.
 - Insatisfacción de los trabajadores.
 - Inadecuada supervisión del trabajo.
 - Presión sobre el resultado, ingresos dependientes del rendimiento.
 - Tener otros intereses.
 - Factores de riesgo procedimentales:
 - Falta de manuales de procedimientos.
 - Falta de transparencia en la toma de decisiones.
 - Falta de claridad en la distribución de competencias.
 - Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.
 - Privatizaciones y externalizaciones generalizadas.
 - Asociaciones público-privadas.
 - Programas sin fondos o insuficientes.
 - Actividades u operaciones complejas.
 - Actividades con manejo de dinero en efectivo.
 - Actividades consideradas tradicionalmente susceptibles de corrupción.
 - Contratos con repercusiones políticas sensibles.
 - Subvenciones directas.
 - Realización de actividades urgentes
 - Contratos menores.

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



- Otros factores de riesgo
 - Habitualidad en los reparos
 - Informes de órganos de control externo.
 - Revocación de subvenciones
 - Existencia de quejas y denuncias.
 - Baja cultura en la fiscalización.

Paso 3. Identificación formal de los riesgos

El objetivo de este paso consiste en generar una lista de riesgos basada en eventos que podrían obstaculizar o retrasar el logro de los objetivos a que está sujeta toda entidad pública.

El riesgo debe estar descrito de manera clara y precisa y su redacción no debe dar lugar a ambigüedades o confusiones con la causa o factores generadores del mismo.

Como ya se señaló, el objetivo final de esta fase será identificar los riesgos de una manera estructurada que facilite la posterior elaboración de un mapa de riesgos por parte de cada entidad.

3.2. CATEGORIZACIÓN DE LOS RIESGOS

Un estudio completo de cada riesgo identificado debería tomar en consideración los distintos elementos integrantes de su descripción sin embargo en este primer análisis de riesgos no podemos llegar a tal detalle, aunque los podremos clasificar en estratégicos, financieros, operativos, legales, tecnológicos, reputacionales, de corrupción y penales

Para una mejor valoración de los riesgos identificados, un proceso de estratificación y categorización de estos facilitar la asignación de un valor que permita una posterior priorización. De esta manera encontramos una acotación de la tipología en función de la siguiente clasificación:

- **Financieros:** Con consecuencias económico-financieras, incluyendo la imagen fiel en la información financiera.
- **De Cumplimiento:** Relacionado con incumplimientos legales o violación de normativa aplicable, incluyendo la normativa interna.
- **Operativos y estratégicos:** insuficiencia en los procesos y sistemas, también los tecnológicos e informáticos, incluyendo ineficiencias.
- **Reputacional:** Producido por la percepción negativa que el entorno social tiene sobre la institución.

Documento	Identificadores	
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2023 PACF2023		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 37
D00AF768-FDA22550-397BD3D6-81A5425		



- **Riesgo de Fraude:** definido como cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren de la aplicación de amenaza, de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicio, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio. Se trata de un riesgo peligroso por su carácter transversal.

3.3. VALORACIÓN

El tercer párrafo del citado artículo 31.2 del RD424/2017 establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Enfocado principalmente para futuros planes, se ha desarrollado una metodología que permita evaluar de la forma más empírica posible la evaluación de riesgos para, a partir de la misma, establecer las prioridades en materia de control financiero.

La metodología antes aludida pretende sistematizar la medición de riesgos y, con ello, establecer el orden de prelación de las actuaciones a realizar. A tal objeto, como hemos dicho más arriba, se aplican tres criterios de evaluación, que son:

1. **Impacto:** gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgo. A mayor impacto mayor priorización.
2. **Probabilidad:** probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia. A mayor probabilidad mayor priorización.
3. **Coste de respuesta:** costes de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia. A mayor coste de respuesta menor priorización.

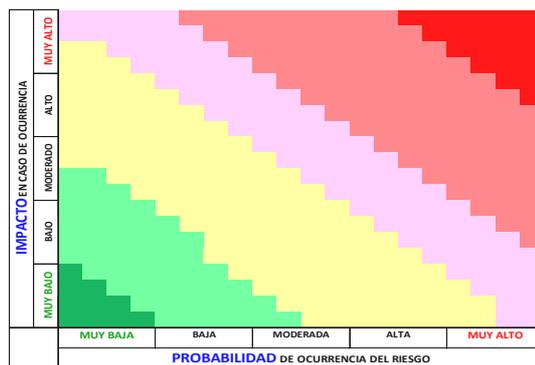
A partir de la puntuación obtenida de la aplicación del baremo anterior, se establecerá el orden **de prioridades para las actuaciones de control**.



IMPACTO		PROBABILIDAD		COSTE DE RESPUESTA	
GRAVEDAD DE LAS CONSECUENCIAS		PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA		COSTE DE LAS ACTUACIONES	
CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS
Muy alto	50	Muy alto	50	Sin coste	50
Alto	40	Alto	40	Bajo coste	40
Medio	30	Medio	30	Coste medio	30
Bajo	10	Bajo	10	Coste elevado	10
Muy bajo	0	Muy bajo	0	Muy costoso	0

3.4. MAPA DE RIESGOS (priorización)

Una representación visual de los riesgos que permite observar la situación y apetito de riesgo a un golpe de ojo es un “mapa de riesgos” que además permite poder observar, año a año, el transporte de los riesgos de una posición a otra, en función de los resultados tras las respuestas aplicadas. La representación gráfica de una matriz de riesgos queda como sigue:



De esta forma, además, se debe priorizar en primer lugar aquellos riesgos con impacto y probabilidad más altas (franjas rojizas del mapa) estableciéndose la valoración referida al coste de respuesta como un factor de “desempate” actuando como un tercer criterio de priorización.

3.5. MATRIZ DE RIESGOS

Una vez identificados y valorados los riesgos, junto con su priorización, se puede diseñar una “matriz” de riesgos que incluya la definición de los mismos, el área de impacto, la valoración (en los términos vistos), los controles existentes (en su caso) así como el tipo de pruebas y actuaciones de respuesta.





4. CRONOGRAMA Y CALENDARIO DE ACTUACIONES

ACTUACIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	█	█										
SUBVENCIONES			█	█	█	█	█					
INGRESOS									█	█	█	
CONTRATACIÓN			█	█	█	█						
CONTROL FACTURAS						█	█	█				
AUDITORÍA FINANCIERA <i>(Consortio Bomberos)</i>			█	█								
AUDITORÍA CUMPLIMIENTO <i>(GIRSA y EGEVASA)</i>						█	█					
AUDITORIA OPERATIVA <i>(GIRSA y EGEVASA)</i>									█	█		
ANÁLISIS RESULTADOS PCF2022	█	█										
EMISIÓN INFORME RESUMEN 2022			█	█								
PLANIFICACIÓN Y DISEÑO NUEVO PCF2024									█	█	█	█
CONFEECCIÓN MANUALES E INSTRUCCIONES INTERNAS									█	█	█	█



Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica